



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
HORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RESUMEN ACUERDOS ACTA ORDINARIA Nº 68 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2014

DEL Nº 364 AL Nº 372

ACUERDO Nº 364: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE APRUEBA ORDENANZA SOBRE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNA DE LOS LAGOS, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL sobre **MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS** en la comuna de **Los Lagos**:

Título I: Ámbito de Aplicación y conceptos generales.

Artículo 1

La presente ordenanza regulará dentro del territorio de la comuna de Los Lagos, todas las conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados, así como la reducción, reciclaje y recolección de los residuos sólidos domiciliarios y asimilables, generados tanto en los sectores urbanos como rurales de la comuna.

Esta ordenanza regulará además, la sustitución de bolsas plásticas, mediante la regulación de su distribución desde los establecimientos comerciales de la comuna hacia sus clientes, permitiendo con ello mejorar la calidad de vida de sus habitantes y evitando la contaminación del medio ambiente, con estos productos.

Artículo 2

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

Alimento perecedero: Todo alimento que conserva sus propiedades, solo durante un espacio de tiempo determinado.

Bolsa o recipientes de polietileno o polipropileno: Se entiende como cualquier tipo de bolsa plástica o cualquier recipiente que se produzca a partir del petróleo y sus derivados.

Bolsas o recipientes biodegradables: Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales EN 13432 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA) en las que se establecen. Se requiere un ambiente microbiano intenso para su degradación y no se puede fabricar a partir de plástico reciclado. Requieren un proceso de clasificación especial y reciclaje separado.

Bolsas o recipientes oxobiodegradables: Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales EN 13432 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA) en las que se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Este proceso tiene dos etapas que permiten que el plástico se degrade en cualquier ambiente: fragmentación por oxidación y degradación.

Se puede producir a partir de plásticos reciclados. Son totalmente reutilizables y reciclables.

Un tiempo aproximado de 180 días. También son conocidas como "biobolsas".

Bolsas o recipientes reutilizables: Son aquellas bolsas o recipientes que sirven para transportar productos y que poseen más de un uso. Son confeccionados con algún material durable, tales como: tela no teñida biodegradable (TNT) crea, arpillera, entre otros; que permiten una larga vida.

Ceniza incandescente: Todo producto que proporciona calor y ha sido originado mediante la combustión de algún material.

Escombros: Conjunto de desechos y materiales de construcción que resultan del derribo o remodelación de cualquier servicio de urbanización (casas, edificios, puentes, calles, grifos, cercos, rejas, letreros, etc.): por empresas, personas naturales o jurídicas.

Reciclaje: Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo distinto del que le generó incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

Residuo sólido, basura, desecho o desperdicio: sustancias, elementos u objetos cuyo generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Residuos sólidos asimilables: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en procesos industriales u otras actividades, que no son considerados residuos peligrosos de acuerdo a la reglamentación sanitaria vigente y que, además, por su cantidad composición y características físicas, químicas y bacteriológicas, pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario sin interferir con su normal operación.

Residuos sólidos domiciliarios: residuos sólidos, basuras, desechos o desperdicios generados en viviendas y en establecimientos tales como edificios habitacionales, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, hoteles, establecimientos educacionales y cárceles.

Residuo peligroso: residuo o mezcla de residuos que presenta riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar algunas de las características señaladas en el Decreto 148 (reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos)

Residuo reciclable: residuo que mediante un proceso puede volver a convertirse en materia prima para dar origen a productos nuevos

Platabanda: terreno situado entre la solera y la vereda.

Título II: De los Residuos en General

Artículo 3. Los residuos domiciliarios deben ser dispuestos en un contenedor con tapa, que permita evitar su derrame o dispersión sobre el terreno. El no cumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de 1,5 UTM.

Artículo 4. Se prohíbe a las personas disponer de residuos, sin tratamiento, al aire libre, tanto en terrenos privados como en bienes nacionales de uso público. El no cumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de 1,5 UTM.

Artículo 5. Los residuos domiciliarios, para evitar la formación de focos infecciosos, deberán ser sacados a la vía pública al momento de pasar el camión recolector en un contenedor con tapa y/o receptáculos lo suficientemente altos para no ser alcanzados por animales, evitando que se disperse en la calle por acción de estos mismos. Estos residuos son de responsabilidad del generador hasta el momento de su retiro por el camión. El no cumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de 1,5 UTM.

Artículo 6. Se prohíbe a particulares, industrias y empresas en general depositar residuos peligrosos mezclados con los residuos domiciliarios o asimilables. (Que serán considerados en su conjunto como residuos peligrosos). **Exceptuando lo establecido por el Ministerio de salud relativo a la desnaturalización de alimentos vencidos.** El no cumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de 2 UTM.

Artículo 7. Los residuos industriales peligrosos deberán tratarse de acuerdo al Decreto 148 (reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos) quedando estrictamente prohibida su disposición en depósitos para basura domiciliaria. La ocurrencia de estas situaciones será informada a la Autoridad Sanitaria.

Artículo 8. Queda prohibida la quema de residuos de cualquier tipo dentro de los sectores urbanos de la comuna y en los sectores rurales queda prohibida la quema de residuos sin la debida autorización competente.

Artículo 9. Todo local comercial con acceso al público deberá mantener receptáculos para los residuos o basuras de manera visible e higiénica a disposición y para el uso de las personas que concurran a estos lugares. Deberán además mantener limpio el entorno donde las personas transiten. De igual forma las personas naturales o jurídicas que realicen actividades públicas deberán cumplir con lo anteriormente mencionado. El no cumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de 2 UTM.

Artículo 10. Los vecinos deberán dar aviso a la Municipalidad de la formación de micro basurales, si estos se localizan en inmuebles de dominio privado sus propietarios serán los responsables de la limpieza del sector. La o las personas que sean sorprendidos desechando basura en terrenos particulares serán sancionadas por la presente ordenanza.

Artículo 11. Se prohíbe recibir y disponer en terrenos particulares cualquier tipo de basuras y escombros por el propietario y/o por terceros. Dicha acción deberá estar respaldada por un permiso municipal, de lo contrario será sancionada por la presente ordenanza.

Artículo 12. Se prohíbe depositar todo tipo de basuras en todo curso de agua que afecte la calidad de estas. Quien sea sorprendido contaminando cursos de agua será objeto de sanción con una multa de 4 UTM.

Artículo 13. Las empresas, personas naturales o jurídicas que generen escombros deberán disponerlos previamente clasificados en lugares autorizados por autoridades competentes.

Artículo 14. La Municipalidad informará a los vecinos de los días y las horas de retiro de los residuos domiciliarios para cada uno de los sectores de la comuna a través de un calendario oficial a través de canales internos y algún medio de comunicación masivo.

Artículo 15. Los vecinos deberán mantener limpias veredas, cunetas, platabandas y el espacio público entre la línea oficial y la solera que estén contiguos a su domicilio.

Artículo 16. Los contenedores públicos de basuras domiciliarias deberán ser usados adecuadamente. Se deben mantener cerrados, no se deben depositar cenizas incandescentes, no se debe depositar basuras sobre o alrededor de los contenedores una vez llenos. La destrucción, mal uso, desplazamiento y/o robo será objeto de sanción. La municipalidad se reserva el derecho de retirar y disponer de estos.

Artículo 17. Excepcionalmente el Municipio podrá disponer de un servicio especial, para retiros de residuos diferentes a los domiciliarios como ramas, cachureos, escombros, muebles y artículos del hogar en desuso. Este servicio se prestará en relación a la disponibilidad del camión destinado para este fin y de manera acordada y coordinada entre las juntas de vecinos y la Municipalidad.

Artículo 18. Se prohíbe a los talleres mecánicos y servicentro y a cualquier persona natural o jurídica, arrojar o derramar aceites, lubricantes y combustibles en el suelo y las redes de alcantarillado y/o cursos de agua. Así como también se prohíbe arrojar o derramar detergentes en el suelo y/o cursos de agua, debiendo los vecinos dar cuenta de ello a la Municipalidad de Los Lagos. El no cumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de 3 UTM.

Artículo 19. Se prohíbe a los supermercados y lugares donde se venda o elabore comida (fijos o ambulantes) arrojar restos de comida, y/o aceite vegetal a través de la red de alcantarillado y cursos de agua. El no cumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de 2 UTM.

Artículo 20. La Municipalidad promoverá canales para el retiro de baterías, pilas, toners y otros residuos peligrosos provenientes de domicilios particulares de acuerdo al Decreto 148 (reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos).

Título III

De la Prohibición y Sustitución del uso de bolsas Plásticas en la comuna

Artículo 21. Prohíbese en la comuna de Los Lagos, el uso de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico, y la utilización y entrega de las mismas al público, en todo

local comercial de la comuna, que se utilicen para el transporte de mercadería, productos y/o artículos, aún aquellas que se indican como biodegradables u oxobiodegradables. Quedan exceptuados aquellos envases que se utilicen exclusivamente para envolver alimentos perecederos: tales como productos cárnicos, pescados, mariscos y frutas o verduras fermentados (ají, cebolla, pickles, etc.,) además de la utilización en alimentos al vacío y como contenedores de residuos cumpliendo la normativa legal vigente. El no cumplimiento de este artículo será sancionado dependiendo de si la falta se realiza por primera vez (2 UTM), segunda vez (3 UTM), tercera vez (4UTM) o cuarta vez (5 UTM). Si la falta se reitera después de la cuarta multa, la aplicación de la multa será de 5 UTM.

Artículo 22. Los titulares de los establecimientos comerciales, tales como supermercados, autoservicios, almacenes y comercio en general de diversos productos al por mayor y al detalle, deberán proceder a implementar dentro del plazo de un año contado desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, un proceso de sustitución gradual informado en un calendario municipal anexo de sustitución de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico por bolsas reutilizables que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental.

Artículo 23. Los comerciantes deberán al momento de aprobarse la presente ordenanza exhibir en un lugar visible para sus clientes la presente ordenanza e informarles el momento dentro del año señalado, en el artículo anterior, la fecha en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas para contener la mercadería.

Artículo 24. La **Ilustre Municipalidad de Los Lagos**, estará a cargo de la implementación, seguimiento y fiscalización del proceso de sustitución de las bolsas plásticas.

Artículo 25. La **Ilustre Municipalidad de Los Lagos**, será la encargada de la implementación y el seguimiento de la presente Ordenanza debiendo realizar las siguientes tareas:

- a) Proporcionar la debida difusión, información, concientización y educación a la comunidad local respecto del objeto principal de esta Ordenanza, a través de la implementación de planes de difusión.
- b) Informar y capacitar a los destinatarios habitantes de la comuna sobre el uso de bolsas reutilizables que sustituyan a las bolsas plásticas de polietileno.
- c) Entregar bolsas reutilizables a la comunidad, durante el periodo de implementación de la presente Ordenanza.
- d) Promover la celebración de convenios de colaboración entre el municipio y entidades públicas o privadas para la entrega de bolsas reutilizables a la comunidad.

TITULO IV

De las Sanciones y fiscalización

Artículo 26. Corresponderá a Carabineros de Chile y a los inspectores de la **Ilustre Municipalidad de Los Lagos** la fiscalización a las disposiciones contenida en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de las facultades que el legislador pueda otorgar a otras autoridades respecto de la materia tratada en la presente ordenanza y otras normativas vigentes.

Artículo 27. Las infracciones y contravenciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa, cuyo monto variará entre 1,5 U.T.M y 5 U.T.M, correspondiendo el conocimiento de los antecedentes y la aplicación de la sanción al respecto al Juez de Policía Local, **exceptuando aquellos artículos que expresan de forma explícita el monto de multa correspondiente**, sin perjuicio de las sanciones que pueda aplicar el juzgado de policía local y el servicio de salud según corresponda.

Artículo 28. La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada y decretada por el concejo municipal y al ser publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.

ACUERDO N° 365: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO

SILVA SANCHEZ,ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE APRUEBA PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD " MATEADA,MES DEL ADULTO MAYOR 18-10-2014" PRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DISCAPACIDAD DE LA COMUNA DE LOS LAGOS, SEGÚN DETALLE QUE SIGUE:

FICHA ACTIVIDADES		
AREA	Programa Adulto mayor y discapacidad.	
NOMBRE DEL PROGRAMA	Mateada, Conmemoración Mes del Adulto Mayor.	
FECHA DE INICIO	18 de octubre 2014	
FECHA DE TERMINO	18 de octubre 2014	
PRESUPUESTO		
CODIGO CUENTA	DESGLOSE	MONTO \$
22.09.003	Arriendo de Buses.	300.000
22.01.001	Alimentos Y Bebidas Para Personas.	366.667
22.08.999	Otros Arriendos (Ambientación musical)	300.000
21.04.004	Prestaciones de Servicios en Programas comunitarios.	133.333
TOTAL		1.100.000

ACUERDO N° 366: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ,ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE AUTORIZA AL MUNICIPIO EFECTUAR TASACION POR OFERTA DE VENTA DE PROPIEDAD DENOMINADA PARCELA N° 13 LOTE 1-E, DEL SECTOR DE LIPINGUE COMUNA DE LOS LAGOS DE PROPIEDAD DE DOÑA FLOR CHICO COFRE RUT 7.664.606-6, CUYO FIN DE COMPRA SERIA EXTRACCION DE ARIDOS

ACUERDO N° 367: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE AUTORIZA AL SR. ALCALDE SIMON MANSILLA ROA Y CONCEJALES ASISTIR A LA CAPACITACION "LA SEGURIDAD CIUDADANA UN POLITICA AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD" A REALIZARSE LOS DIAS 20 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2014, EN LA CIUDAD DE ARICA, INPARTE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES, COSTO \$150.000 POR PERSONA.

ACUERDO N° 368: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ,ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE AUTORIZA AL CONCEJAL ALDO RETAMAL ARIAGADA PARA QUE ASISTA AL SEMINARIO "ANALISIS CRITICO DE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL Y SUS PROYECCIONES" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA SERENA LOS DIAS 27 AL 30 DE OCTUBRE DE 2014. IMPARTE INSTITUTO DE CIENCIAS ALEJANDRO LIPSCHUTZ. ICAL, COSTO POR PERSONA \$ 250.000.

ACUERDO N° 369: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE ACUERDA INVITAR FORMALMENTE AL MAYOR DE

CARABINEROS DE LA SEGUNDA COMISARIA DE LOS LAGOS A REUNION DE CONCEJO DEL JUEVES 16 DE OCTUBRE, TEMA SEGURIDAD CIUDADANA

ACUERDO N° 370: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE ACUERDA EMITIR UN COMUNICADO DE PRENSA A NOMBRE DEL CONCEJO MUNICIPAL COMO CUERPO COLEGIADO RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO OBTENIDO PARA EL PROYECTO DE LA LOCALIDAD DE FOLILCO DESTACANDO EL MONTO DE LA INVERSION Y LA INFRAESTRUCTURA QUE ESTA COMPRENDE.

ACUERDO N° 371: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE APRUEBA SOLICITUD DE LA JUNTA DE VECINOS N° 13R LAS HUELLAS. PARA CAMBIAR DESTINO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS EN POSTULACIÓN A FONDEVE 2014 ORIGINALMENTE LOS FONDOS FUERON SOLICITADOS PARA TALLER DE CUECA Y POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS SE SOLICITA EL CAMBIO PARA FINANCIAR CON ELLOS COMPRA DE MATERIALES (GÉNERO DE POLAR, CIERRES, LANAS, PINTURA DE GENERO, BLONDAS HILO, PAPEL MANTEQUILLA, TERCIOPELO, PALILLOS, GENERO CORTINAS, HUINCHA MEDIR FIERROS PARA CORTINAS) PARA CONFECCIONAR UN ESTANDARTE, POLAR, CORTINAS Y ORNAMENTAR LA SEDE.

ACUERDO N° 372: EN VOTACIÓN UNANIME CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y LOS CONCEJALES PRESENTES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA SE ACUERDA INVITAR A SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2014 A LA SELECCIÓN FEMENINA DE BASQUETBOL DE LOS LAGOS, PARA HACERLES ENTREGA DE UN GALVANO EN RECONOCIMIENTO A SU DESTACADA PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS CAMPEONATOS A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL PONIENDO EN ALTO EL NOMBRE DE LA COMUNA DE LOS LAGOS.